



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete (07) de julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

TIPO DE ROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2021-00219-00
DEMANDANTE:	MARÍA ORLANDA SALAS PINO
DEMANDADAS:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
ASUNTO:	AUTO QUE ORDENA ENTERAR DE LA EXISTENCIA DE LA DEMANDA A LA PROCURADORA JUDICIAL ANTE LO LABORAL Y NOTIFICAR LA EXISTENCIA DEL PROCESO A LA AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

Advierte esta Agencia Judicial que por auto emitido el 10 de junio de la anualidad que avanza se **ADMITIÓ** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **MARÍA ORLANDA SALAS PINO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, representada legalmente por **JUAN MIGUEL VILLA LORA**, o por quien haga sus veces al momento de la notificación; providencia dentro de la cual se dispuso además integrar el litis consorcio necesario con **MARÍA PAULA CIFUENTES MORENO** y **LEIDY MARBELLE CIFUENTES SALAS** en calidad de hijas del finado **HÉCTOR DARIO CIFUENTES LEDESMA**.

Por lo anterior, de conformidad con los Artículos 78 y 79 de la Ley 201 de 1995 y 277-7 de la Constitución Política, se dispone enterar de la existencia de la demanda a la señora procuradora judicial ante lo laboral, la Doctora MARLENY ESNEDA PÉREZ PRECIADO. Y, de conformidad con el artículo 612 del Código General del Proceso y los artículos 2 literal a) y 3 del Decreto 1365 de 2013, notificar la existencia del proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, a través del correo electrónico www.defensajuridica.gov.co.

Procédase de conformidad por la Secretaría del despacho, dejando las constancias y pruebas sumarias de rigor, para los efectos legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b027ad848d750fa35026ab50c60acb116e5b075635981c33e6242d914eca2415

Documento generado en 07/07/2021 06:25:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>